Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

0 TABLA DE CONTENIDOS

0 TABLA DE CONTENIDOS 2
1 OBJETO 3
1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN 3
1.2 CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO: 5
2 TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN. 6
3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS 6
3.1 FACTURACION 9
3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN 10
4 CONFIGURACION DE LA LICITACION 10
4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA 10
4.2 CRITERIOS DE ADJUDICACION 12
4.3 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES 16
5 EJECUCION DEL CONTRATO 16
5.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: 17
5.2 SUBCONTRATACIÓN 17
5.3 PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN 17
5.4 MODIFICACIONES DEL CONTRATO 18
6 PROPIEDAD, SEGURIDAD, CONFINDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 18
6.1 Seguridad y Confidencialidad 18
6.2 Protección de Datos de Carácter Personal 19

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1 OBJETO

La presente memoria va dirigida a fundamentar jurídicamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la contratación de los servicios con las agencias de colocación reguladas por el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) para la inserción laboral de las personas desempleadas que serán remitidas por el citado organismo a las agencias de colocación adjudicatarias de los diferentes lotes en el plazo de duración establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución de este contrato supone la realización de acciones y medidas en el ámbito de las Políticas Activas de Empleo, destinadas a facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, para lo cual la agencia de colocación adjudicataria en cada lote llevará a cabo servicios de inserción laboral que tendrán una naturaleza integral, y que comprenderán cualesquiera actuaciones de orientación, formación, intermediación, ayuda en la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo, promoción de candidatos u otras, que sean necesarias para alcanzar el objetivo de la inserción efectiva del desempleado.

1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Estrategia de Activación para el empleo 2017-2020, aprobada en el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, recoge una serie de medidas que tienen como finalidad, dotar al Sistema Nacional de Empleo de una batería de herramientas, infraestructuras y sistemas de información, determinantes para su modernización y mejora en eficiencia y eficacia. Así, el bloque segundo de dicha estrategia se refiere al refuerzo de los sistemas e instrumentos de apoyo (sistema de perfilado estadístico de desempleados, evolución hacia un modelo de intermediación basado en la gestión por competencias, mejora de las funcionalidades del Portal Único de Empleo, y donde se establece también, el nuevo marco de referencia para la colaboración pública-privada y pública-pública).

Según dicha Estrategia, la labor de intermediación de los servicios públicos de empleo, muestra que las personas que declaran haber encontrado trabajo a través de los servicios públicos de empleo representan el 7,6 % de quienes transitan desde el paro a la ocupación. Del lado de la demanda, un 70 % de los desempleados buscan empleo con frecuencia a través de los servicios públicos de empleo, mientras que solo un tercio de las empresas y profesionales de recursos humanos utilizan con frecuencia los Servicios Públicos de Empleo para encontrar candidatos, aunque con un grado de satisfacción próximo al 60 %.

Estos resultados muestran que uno de los retos más relevantes de dicha estrategia es la necesidad de mejorar los procesos y los servicios de intermediación de los servicios públicos de empleo, mediante políticas de activación eficaces, con objeto de mejorar su participación en las transiciones. El tipo de atención que precisan las personas que buscan empleo está cambiando en la misma forma en que lo hace el mercado de trabajo, y los servicios públicos de empleo deben contar con los recursos y estructuras suficientes para

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

proporcionar esta atención cambiante. En este sentido, los servicios públicos de empleo asumen la dimensión pública de la intermediación laboral, si bien podrán establecer con otras entidades y con agencias de colocación, convenios, acuerdos u otros instrumentos de coordinación que tengan por objeto favorecer la colocación de demandantes de empleo.

La intermediación laboral, definida en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, es el conjunto de acciones que tienen por objeto poner en contacto las ofertas de trabajo con los trabajadores que buscan un empleo, para su colocación. La intermediación laboral tiene como finalidad proporcionar a los trabajadores un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades como herramienta que facilita el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo, con el fin de conseguir la inserción laboral.

La intermediación laboral realizada por los servicios públicos de empleo y las agencias de colocación, así como las acciones de intermediación que puedan realizar otras entidades colaboradoras de aquéllos, se prestarán de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y no discriminación, garantizándose la plena transparencia en el funcionamiento de los mismos, de acuerdo al artículo 34, del texto refundido de la Ley de Empleo.

Por su parte, las Agencias de colocación, son aquellas entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que realicen actividades de intermediación laboral de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, de la citada Ley de Empleo, bien como colaboradores de los Servicios Públicos de Empleo, bien de forma autónoma pero coordinada con los mismos. Asimismo, podrán desarrollar actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como orientación e información profesional, y con la selección de personal. Su actividad está regulada por el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

En el contexto mencionado anteriormente, desde el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE), que tiene entre sus competencias la intermediación laboral, atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y en el Decreto 96/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo estableciendo entre los objetivos y funciones la Intermediación laboral, se considera necesario la puesta en marcha de la colaboración con las agencias de colocación para fomentar la inserción laboral de las personas desempleadas a través de la contratación que se justifica en la presente memoria.

En el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, le atribuye, en su artículo 13, a la Dirección General de Intermediación y Orientación del Servicio Andaluz de Empleo las competencias sobre la coordinación y el proceso de implantación de agencias de colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo.

La necesidad de la presente contratación es, por tanto, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, y está encaminada a fortalecer los Servicios Públicos de Empleo y favorecer la colaboración pública-privada de la

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

intermediación laboral y el desarrollo de las políticas activas de empleo y da cobertura a uno de los objetivos de la Estrategia de Activación para el Empleo, concretamente a de "Mejorar el desempeño de los Servicios Públicos de Empleo modernizando los instrumentos del Sistema Nacional de Empleo.

Por todo lo anterior, resulta necesaria la contratación, de acuerdo con el régimen previsto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y su normativa de desarrollo, de una o varias Agencias de Colocación para prestar el servicio de colaboración con el SAE con la finalidad de realizar trabajos de inserción el mercado laboral de personas desempleadas en Andalucía.

Las agencias de colocación, reguladas en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, son entidades públicas o privadas, que realizan actividades que tienen por finalidad proporcionar un trabajo a las personas desempleadas. Para conseguir este fin valorarán perfiles, aptitudes o conocimientos de las personas desempleadas y también pueden realizar actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como la orientación, información profesional o selección de personal.

Las agencias de colocación son un instrumento tanto del Servicio Público de Empleo Estatal como de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, que éstos pueden utilizar en la medida que consideren necesario para que las personas que buscan empleo lo encuentren en el menor plazo posible.

1.2 CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO:

☒ **SI procede división en lotes**, conforme a lo establecido en el artículo 99 de LCSP, por concurrir, los siguientes motivos:

El presente contrato se divide en lotes atendiendo a la naturaleza del mismo, ya que la colaboración en la inserción de desempleados por agencias de colocación es una figura de relativa reciente creación, lo que hace complejo la ejecución del contrato por una sola agencia, en especial atendiendo a la naturaleza personal del servicio que deben prestar las agencias adjudicatarias a las personas desempleadas que les remita el Servicio Andaluz de Empleo para que colaboren en su inserción. Asimismo, la realización de este contrato por una sola agencia podría suponer un grave perjuicio económico para las restantes que no hubieran resultado adjudicatarias, por lo que resulta adecuado que el Servicio Andaluz de Empleo se relacione con el mayor número de agencias que sea posible.

Los lotes se han establecido atendiendo a la proximidad geográfica y a los colectivos a atender por parte de la agencia, jóvenes y parados de larga duración, atendiendo al número potencial de desempleados en cuya inserción pueden colaborar las distintas agencias que resulten adjudicatarias de cada uno de los lotes.

El presente contrato se compone de cuatro lotes, dependiendo del ámbito geográfico donde se encuentre inscrito el demandante de empleo y el colectivo al que pertenezca, jóvenes o Parado de Larga duración, sobre el que se lleve a cabo la actividad. Dichos lotes están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cada licitador únicamente podrá resultar adjudicatario de dos lotes como máximo. Las agencias de colocación interesadas, no obstante, podrán licitar por más de dos lotes indicando en este caso, su orden de prioridad en caso de adjudicación.

Excepcionalmente, podrán resultar adjudicatarias de más de dos lotes, si alguno o algunos de los lotes resultaran desiertos. En este caso, siguiendo la prelación obtenida de la aplicación de los criterios de adjudicación, se adjudicarán a la agencia o agencias de colocación, que hubieran obtenido mayor puntuación.

2 TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Calificación del contrato	Procedimiento de licitación:	Tipo de tramitación:
❑ Obras	☐ Adjudicación directa.	☒ Ordinaria
☒ Servicios	☒ Abierto.	❑ Urgente
❑ Suministros	☐ Abierto simplificado. Abierto Simplificado-sumario	❑ Emergencia
❑Mixto: Prestación Principal:	☐ Restringido.	
	☐ Licitación con Negociación.	
	☐ Negociado sin publicidad	
	☐ Basado en Acuerdo Marco	

3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto máximo de licitación de los trabajos descritos asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS, IVA INCLUIDO (1.920.221,00 €, I.V.A. Incluido), correspondiendo la siguiente distribución del mismo por lotes como se detalle en el siguiente cuadro:

Lote	Presupuesto Máximo Licitación (Exlcuido IVA)	Impuesto del Valor Añadido	Presupuesto Máximo Licitación (Incluido IVA)
Lote 1	427.372,47 €	89.748,22 €	517.120,69 €
Lote 2	428.235,28 €	89.929,41 €	518.164,69 €
Lote 3	365.388,27 €	76.731,54 €	442.119,81 €
Lote 4	365.963,48 €	76.852,33 €	442.815,81 €
TOTAL	**1.586.959,50**	**333.261,50 €**	**1.920.221,00 €**

CESAR MARTIN NUÑEZ | 18/11/2019 | PÁGINA 6 / 20
VERIFICACIÓN | NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

con cargo a las aplicaciones presupuestarias **1039180000 G/32L/22709/00 S0574** y con la distribución de anualidades siguiente para cada uno de los lotes:

Lote	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022
Lote 1	172.373,56 €	258.560,35 €	86.186,78 €
Lote 2	172.721,56 €	259.082,35 €	86.360,78 €
Lote 3	147.373,27 €	221.059,90 €	73.686,64 €
Lote 4	147.605,27 €	221.407,90 €	73.686,64 €
TOTAL	**640.073,66 €**	**960.110,50 €**	**320.036,84 €**

El presupuesto de licitación coincide con el importe estimado:

❑ Sí;

☒ No, debido a que se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato hasta 24 meses adicionales. La cuantía asociada al periodo máximo de prórroga es igual al presupuesto máximo de licitación.

El presupuesto máximo de licitación se establece en base a los precios máximos a abonar por cada uno de los servicios integrales para la inserción que son objeto del presente contrato: adscripción, orientación, formación e inserción según se detalle en el siguiente cuadro, que expresa los precios IVA excluido:

				SOLO SI SE PRODUCE INSERCION	
Colectivos	**Nivel de Empleabilidad**	**Cuantía Adscripción**	**Cuantía inserción**	**Cuantía Máxima Orientacion (Mín 4 y Max 10 horas)**	**Cuantía Máxima Formación (Mín 10 y Max 100 horas)**
Jóvenes desempleados que no son PLD	Medio - Alto	123,97 €	330,58 €		
	Bajo	123,97 €	495,87 €	165,29 €	2.066,12 €
Parados de larga duración	Medio - Alto	123,97 €	413,22 €		
	Bajo	123,97 €	578,51 €	165,29 €	2.066,12 €

A estos precios les corresponde la cantidad de IVA de:

CESAR MARTIN NUÑEZ | 18/11/2019 | PÁGINA 7 / 20
VERIFICACIÓN | NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

				SOLO SI SE PRODUCE INSERCION	
Colectivos	**Nivel de Empleabilidad**	**Cuantía Adscripción**	**Cuantía inserción**	**Cuantía Máxima Orientacion (Mín 4 y Max 10 horas)**	**Cuantía Máxima Formación (Mín 10 y Max 100 horas)**
Jóvenes desempleados que no son PLD	Medio - Alto	26,03 €	69,42 €		
	Bajo	26,03 €	104,13 €	34,71 €	433,88 €
Parados de larga duración	Medio - Alto	26,03 €	86,78 €		
	Bajo	26,03 €	121,49 €	34,71 €	433,88 €

Y el precio unitario máximo, incluido el IVA de detalla en el siguiente cuadro:

				SOLO SI SE PRODUCE INSERCION	
Colectivos	**Nivel de Empleabilidad**	**Cuantía Adscripción**	**Cuantía inserción**	**Cuantía Máxima Orientacion (Mín 4 y Max 10 horas)**	**Cuantía Máxima Formación (Mín 10 y Max 100 horas)**
Jóvenes desempleados que no son PLD	Medio - Alto	150,00 €	400,00 €		
	Bajo	150,00 €	600,00 €	200,00 €	2.500,00 €
Parados de larga duración	Medio - Alto	150,00 €	500,00 €		
	Bajo	150,00 €	700,00 €	200,00 €	2.500,00 €

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación que establece en su apartado primero lo siguiente: *"A efectos de lo previsto en esta norma, se entenderá por agencias de colocación aquellas entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que, en coordinación y, en su caso, colaboración con el servicio público de empleo correspondiente, realicen actividades de intermediación laboral que tengan como finalidad proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades".* La distinta naturaleza jurídica de las agencias de colocación, así como que su actividad como agencia de colocación esté integrada con otras actividades que pudiera ejercer la entidad autorizada como tal, provoca que las distintas agencias de colocación puedan ser objeto de aplicación de distintos convenios colectivos de aplicación. Por otra parte, la gratuidad de los servicios a ofrecer para los demandantes enviados por el Servicio Andaluz de Empleo en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación, unido a la distinta naturaleza jurídica de las entidades concurrentes, algunas de ellas públicas o sin ánimo de lucro imposibilita la asignación de costes directos e indirectos en la determinación de los precios unitarios.

Ante esta situación, para la determinación del precio se ha considerado las cuantías establecidas por otros servicios públicos de empleo (Acuerdo Marco para Agencias de Colocación del Servicio Público de Empleo

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estatal, Contratación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y Convocatoria de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Cataluña) en el establecimiento de sus colaboraciones con agencias de colocación, adecuándolas a los perfiles de demandantes de empleo establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y el conocimiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la mayor o menos dedicación que requieren cada uno de estos colectivos para ser insertados.

Por su parte, no procede la revisión de precios, tras la aprobación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Teniendo en cuenta esto precios, se ha establecido el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes teniendo en cuenta el número de demandantes a enviar a la agencia en cada uno de los lotes, la estructura entre los niveles de empleabilidad total de cada uno de los lotes, los servicios a prestar y facturar en cada caso y se ha establecido como máximo porcentaje de inserción de los demandantes adscritos a la agencia en un 12%, basándonos en el máximo conseguido en otras experiencias de colaboración con agencias de colocación por los servicios públicos de empleo del Sistema Nacional de Empleo. De esta forma, para cada uno de los 1.000 demandantes inscritos a enviar a las agencias adjudicatarias de cada uno de los lotes, se le ha calculado la cantidad máxima a facturar por los servicios de adscripción. Para estimar las cantidades máximas a factura por inserción, se han distribuido los demandantes por niveles de empleabilidad según la estructura de la población recogida en el pliego de prescripciones técnicas y se ha considerado una inserción igual al 12%, aplicando a cada resultado su correspondiente precio. Por su parte, para estimar las cuantías máximas a facturar por orientación y formación, solo se ha considerado el número de demandantes con nivel de empleabilidad elemental con su correspondiente inserción del 12%, pues estos servicios solo se facturan si se produce la inserción y se les ha aplicado su correspondiente precio.

3.1 FACTURACION

La facturación para cada uno de los lotes se efectuará mensualmente y el importe de la misma será el derivado de la aplicación de los precios ofertados por cada agencia adjudicataria en cada uno de los lotes y contenidas en la oferta de licitador que resulte adjudicatario a los distintos servicios objeto de facturación según el pliego de prescripciones técnicas.

El licitador deberá repercutir en los precios ofertados todos los costes en los que prevea incurrir para la prestación de los servicios objeto de contratación.

La facturación se efectuará según los servicios, dedicación y trabajos realmente realizados, no teniendo derecho a percibir cantidad alguna si no hay prestación de los servicios objeto del contrato.

El proveedor deberá entregar al Servicio Andaluz de Empleo las certificaciones de los servicios prestados en los cinco días siguientes hábiles a la finalización del período mensual a facturar, acompañada de los informes y documentos en los que detallen las acciones realizadas según las consideraciones y modelos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Tras la validación de las certificaciones por parte del Servicio Andaluz de Empleo, el proveedor procederá a entregar las correspondientes facturas en los plazos legalmente establecidos.

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para tener en cuenta la inserción laboral, la fecha de inicio del contrato de trabajo deberá estar comprendida dentro de la duración del contrato de servicios objeto del presenta pliego. De tal manera que, a los solos efectos de materializar el pago que en su caso corresponda, el presente contrato desplegará efectos hasta el momento que, teniendo en cuenta la fecha de inserción de la persona desempleada, finalice el período fijado en función del contrato realizado.

Por lo tanto, aunque haya transcurrido el plazo de doce meses (12) meses desde la finalización del contrato, o de su prórroga, se podrán presentar facturas con cargo al contrato o contratos que se rijan por este pliego.

En todo caso, se entenderá finalizado el contrato en el momento en que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto adjudicado.

PARA TODOS LOS SERVICIOS prestados a través de este contrato, el importe de la facturación mensual se obtendrá de aplicar el precio ofertado por las adscripciones, inserciones, horas de orientación y horas de formación que hayan sido efectivamente ejecutadas y acreditadas para la prestación de los servicios objeto de facturación de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación y una vez contrastadas y validadas por parte del Servicio Andaluz de Empleo

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en los siguientes plazos:

Periodo inicial	24 meses
Prórroga	24 meses

4 CONFIGURACION DE LA LICITACION

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA

Se requiere para la contratación la siguiente solvencia:

☒ **Solvencia económica y financiera**	La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación**: ALTERNATIVOS** ☒ 1. Declaración Jurada relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos en función de las fechas de constitución o de inicio de

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe deberá ser al menos igual al valor anual del contrato, IVA incluido, para cada uno de los lotes a los que concurra:

Lote 1: 258.560,34 €
Lote 2: 259.082,35 €
Lote 3: 221.059,90 €
Lote 4: 221.407,90 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☒ 2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo del presupuesto del contrato:

Lote 1: 517.120,69 €
Lote 2: 518.164,69 €
Lote 3: 442.119,81 €
Lote 4: 442.815,81 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☒ 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato. El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Lote 1: 106.009,74 € Lote 2: 106.223,76 € Lote 3: 90.634,56 € Lote 4: 90.777,24 €
☒ **Solvencia técnica o Profesional**	La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: ALTERNATIVOS ☒ 1 Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones: el 50% de ellos deberá ser titulado universitario, medio o superior o grado equivalente, y el otro 50% deberá contar con una experiencia mínima de 12 meses en programas de empleo y/o gestión de recursos humanos. ☒ 2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma ☒ 3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4.2 CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, junto con las puntuaciones máximas que podrán obtener cada uno de ellos, son los que a continuación se indican:

1.- Estrategia que se seguirá la agencia para la inserción de los demandantes de empleo enviados (entre 0 y 10 puntos)
2.- Estrategia que se seguirá para la captación de ofertas (entre 0 y 10 puntos)

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- Metodología de trabajo que se aplicará a la prestación de los servicios (entre 0 y 10 puntos)
4.- Organización funcional de los trabajos y gestión de los contratos (entre 0 y 10 puntos).
5.- Valoración de la inserción conseguida hasta los 6 meses anteriores a la publicación de la licitación (entre 0 y 10 puntos).

En el cuadro final se detalla el árbol de criterios, junto con sus pesos y el procedimiento de valoración y asignación de puntuaciones. La suma de las puntuaciones obtenidas por estos cinco criterios estará comprendida entre 0 y 50 puntos y se exigirá la obtención de una puntuación mínima de 25 puntos para continuar con el proceso de licitación.

Como criterios que dependen de fórmulas, se valorarán los porcentajes de bajas de las ofertas respecto de los precios máximos de licitación. En el cuadro final se detalla el procedimiento de valoración y asignación de puntuaciones. La ponderación de este criterio dará lugar a una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos.

Para la valoración por juicio de valor, se presentará una memoria técnica donde se especificarán al menos los siguientes ítems considerados fundamentales y de la adecuación de éstos para la prestación de los trabajos licitados. Dicha memoria, no podrá superar las 30 páginas y con un tamaño de letra de 12, ANEXOS incluidos.

1.- Estrategia que se seguirá para la inserción de las distintas categorías de demandantes de empleo (entre 0 y 10 puntos):

El licitante presentará una memoria donde se identifiquen y analicen los problemas que hay en cada uno de los grupos de demandantes de empleo, con una propuesta de segmentación de la demanda sobre la que prevé trabajar, describiendo los elementos de análisis que ha utilizado para llevar a cabo la segmentación de cada grupo. Una vez identificados, en dicha memoria se describirá la estrategia para dar respuesta a la problemática identificada, con indicación de los objetivos de inserción que la agencia espera alcanzar y los plazos previsto para ello, describiendo lo servicios que ofrecerá con el fin de alcanzar los objetivos esperados. Igualmente, en dicha memoria se describirán los aspectos que la agencia de colocación considere especialmente innovadores en su oferta, indicando el valor añadido que podrían aportar. (Máximo 10 páginas).

2.- Estrategia que se seguirá para la captación de ofertas (entre 0 y 10 puntos)

El licitante presentará una memoria donde indique los segmentos de la oferta laboral, desagregados por sectores de actividad y territorio, sobre los que piensa desarrollar su actividad de captación, describiendo para cada uno de ellos las necesidades y preferencias de los empleadores, así como los perfiles demandados por el mercado y las modalidades de contratación preferentes, indicando la estrategia y procedimiento que seguirá para la captación de ofertas: prospección de empresas, servicios a empleadores, posibilidades de incentivos, etc con una cuantificación de los objetivos de captación de ofertas que espera alcanzar en los distintos segmentos de la oferta laboral. Igualmente, se describirán os aspectos que la empresa considere que sean especialmente innovadores en sus estrategias de captación de ofertas indicando el valor añadido que podrían aportar.

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- Metodología de trabajo que se aplicará a la prestación de los servicios (entre 0 y 10 puntos).

Descripción de la base metodológica sobre la que desarrollará sus actuaciones la agencia, prestando especial atención a las metodologías de valoración de aptitudes, identificación de carencias y clasificación de perfiles, así como las técnicas de orientación y confección de itinerarios, de formación y técnicas de mejora de capacidades, de casación entre oferta y demanda, de captación de ofertas y de seguimiento de los trabajadores insertados tras el inicio de su relación laboral.

4.- Organización funcional de los trabajos y gestión de los contratos (entre 0 y 10 puntos).

La agencia licitadora describirá los procedimientos externos e internos para la ejecución de los trabajos con especial atención a los procedimientos que se seguirán en la Comisión de Seguimiento y la consiguiente trasmisión de información. También describirá el arranque inicial de contrato, la gestión de la calidad, el seguimiento y facturación de los contratos los procedimientos de control del cumplimiento del compromiso de actividad.

5.- Valoración de la inserción conseguida hasta la publicación de la licitación (entre 0 y 10 puntos).

La agencia licitadora describirá los resultados obtenidos en términos de inserción desde que opera como agencia de colocación hasta el momento de la licitación, estableciendo ratios de inserción por personas atendidas y especificación las actividades económicas y los perfiles profesiones de dichos resultados. Estos resultados serán contrastados con la información presentada al espacio telemático común y contrastada por los servicios públicos de empleo.

La memoria deberá acompañarse de una copia en soporte digital (CD, DVD o memoria USB).

Los criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas, junto con las puntuaciones máximas que podrán obtener cada uno de ellos, son los que a continuación se indican:

1.- Proposición Económica (De 0 a 34 puntos)

Consistirá en un porcentaje de baja único de aplicación sobre todos los precios establecidos para cada uno de los lotes. Se otorgarán XX puntos a la agencia que aporte mayor porcentaje de baja y cero puntos a la agencia que no aporte porcentaje de baja. Las restantes empresas obtendrán la puntuación que resulte de forma proporcional a los porcentajes de baja, aplicando la siguiente fórmula

$$PL = (PBL / MPB) * 34$$

Donde

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PL = Puntación final del licitador
MPB = Mayor porcentaje de baja sobre los precios establecidos.
PBL = Porcentaje de Baja del licitado

2.- Grado de implantación territorial de la agencia de colocación.

Por cada centro de trabajo autorizado como agencia de colocación en provincias distintas del área geográfica correspondiente a cada lote. Se otorgará un máximo de 4 puntos por centros de trabajo en la misma provincia, y un máximo de 16 puntos para el total de área geográfica.

Las ponderaciones de los criterios seleccionados de evaluación de ofertas para la elaboración del informe para la presente contratación serán, por tanto, los siguientes:

Orden	Criterio	Puntuación máxima
A) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR		
1º	Estrategia que se seguirá para la inserción de las distintas categorías de demandantes de empleo	10
2º	Estrategia que se seguirá para la captación de ofertas	10
3º	Metodología de trabajo que se aplicará a la prestación de los servicios	10
4º	Organización funcional de los trabajos y gestión de los contratos	10

CESAR MARTIN NUÑEZ | 18/11/2019 | PÁGINA 15 / 20
VERIFICACIÓN | NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

5º	Valoración de la inserción conseguida hasta la publicación de la licitación	10

B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE FÓRMULAS		
6º	Proposición Económica: La fórmula será tal que se asignará al mayor porcentaje de baja la mayor puntuación y el resto se puntuará de forma proporcional según la siguiente fórmula: PL = (PBL / MPB) * 34 Donde PL = Puntación final del licitador MPB = Mayor porcentaje de baja sobre los precios establecidos. PBL = Porcentaje de Baja del licitado	34
7º	Grado de implantación territorial de la agencia de colocación.	16

4.3 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

En la presente licitación se admiten variantes: ☒ No; ❑ Sí, (*describir*)

5 EJECUCION DEL CONTRATO

CESAR MARTIN NUÑEZ | 18/11/2019 | PÁGINA 16 / 20
VERIFICACIÓN | NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

5.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

☒ Sí, Describir:

Cumplimiento de normativa legal y convencional: Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en la licitación de este contrato, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

5.2 SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación, la agencia adjudicataria quedará obligada a prestar directamente los servicios de adscripción, orientación e inserción.

5.3 PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se establecen penalidades: ❑ No; ☒ Sí:

- 30% del precio unitario de adscripción por cada demandante enviado por el Servicio Andaluz de Empleo que no haya sido adscrita a la agencia de colocación por causas imputables a la agencia de colocación.
- 5% de la cuantía del pago por adscripción por cada día hábil de retraso en la comunicación/mecanización por parte de la entidad contratada de las actuaciones realizadas con los demandantes enviados, así como las posibles incidencias en el transcurso de la actuación.

-

En los supuestos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas se establecen las siguientes penalidades:

- En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones laborales respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, se retendrán las facturas correspondientes al importe no satisfecho por el tiempo que tarde el adjudicatario en resolver el requerimiento.
  Una vez calculado el importe no satisfecho al trabajador, se penalizará con un 10% del mismo hasta alcanzar la cantidad máxima del 5% del importe total del contrato. En tal caso se podrá proceder a la resolución del contrato.
- Si se incumpliera la condición especial de mantenimiento la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, se penalizará con un 0,5% del importe total del contrato por recurso afectado, siempre que la modificación sea sin el consentimiento y por causas ajenas al

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trabajador, pudiendo llegar a resolverse el contrato si se llegase a modificar más de un 20% de la plantilla.

Causas de específicas de resolución, en los términos del artículo 211 LCSP: ❑ No; ☒ Sí:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 g) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

2. Asimismo, podrán ser causas de resolución del contrato:

- La falsedad en el nivel de conocimientos o en la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato, deducida del contraste entre los valores declarados y los conocimientos reales demostrados durante la ejecución de los trabajos.
-
- La detección de falsedades en la información o en la documentación elaborada por la empresa adjudicataria.
-
- El incumplimiento reiterado en la forma o fecha de entrega de la documentación acordada o la persistencia de disconformidades previamente notificadas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la prestación del servicio. Se considerará que se produce este supuesto, cuando, en caso de existir disconformidades respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de los recursos empleados por la adjudicataria, una vez transcurridos tres días hábiles siguientes desde su comunicación por parte del Servicio Andaluz de Empleo, estos no se hubieran corregido.

5.4 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se prevé modificación del contrato:
☒ No
❑ Sí, por importe: (*describir*), que supone un *XX*% del precio inicial.

6 PROPIEDAD, SEGURIDAD, CONFINDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1 Seguridad y Confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el consentimiento expreso, por escrito, del Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, queda expresamente obligado a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

Los licitadores aportarán una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquellas información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de este en los términos del artículo 133 de la LCSP.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso del a custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos y comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

En cualquier caso, el adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados al cumplimiento íntegro de íntegro del Reglamente (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de la legislación tributaria en este ámbito, así como de las directrices que se fijen en relación con la gestión de riesgos digitales del Proyecto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

6.2 Protección de Datos de Carácter Personal

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El adjudicatario, en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en Reglamente (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, con especial atención en:

• No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
• Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio Andaluz de Empleo.
• Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados al Servicio Andaluz de Empleo con motivo de la licitación del concurso serán incluidos en un fichero de la entidad con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar al Servicio Andaluz de Empleo dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

EL JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACÓN EN EL EMPLEO

CESAR MARTIN NUÑEZ		18/11/2019	PÁGINA 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8xdk42W74wpjlHOVc2HYi8C1x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	